

El recurso a la Santa Sede como herramienta de gobierno: El caso de los obispos de Santiago de Chile en el siglo XVII

Appealing to the Holy See: a governance tool for Chilean bishops in the 17th century

Constanza López Lamerain
Universidad del País Vasco
conilopez@gmail.com

Resumen

Este artículo revisa ciertos recursos que los obispos de Chile interpusieron ante la Santa Sede para guiar y fortalecer sus gobiernos diocesanos en el siglo XVII. La instancia de comunicación aquí tratada es la visita *ad limina*, oportunidad que los obispos de todo el mundo tuvieron para informar al Papa sobre el estado de sus diócesis. En el caso de las iglesias locales americanas, las relaciones con Roma estuvieron afectadas por el Patronato regio, que a pesar de ser una limitante real a una influencia más decisiva de la Santa Sede en América, permitió que circularan comunicaciones relevantes, sobre todo en materia de normativa canónica. En el caso puntual de Chile además, los obispos ocuparon ese espacio para acusar desobediencias y denunciar transgresiones a su autoridad episcopal. Todo con el afán de mejorar las condiciones de su gobierno y resguardar su posición en el contexto local.

Palabras clave: obispos, gobierno diocesano, Santa Sede, comunicaciones

Summary

This article reveals certain resources that Chilean bishops presented to the Holy See in the seventeenth century, in order to strengthen their diocesan governments. The exchange path that I refer to here is the *visita ad limina*, an opportunity that bishops had to inform the Pope about the state of their dioceses. In the case of local Spanish American churches, relations with Rome were affected by the royal patronage, which despite being a real limitation to a more decisive influence of the Holy See in the 'New World', allowed the circulation of relevant information. Reviewing the Chilean case, it becomes clear that bishops used this mean of communication to clarify doubts about canonical normativity, accuse disobedience from a large spectrum of the local society, and denounce transgressions to their episcopal authority.

Key words: bishops, diocesan governance, Holy See, communications

Introducción

Al tratar sobre los gobiernos diocesanos en América, la relación entre las estructuras de administración eclesiástica globales y las iglesias locales suele difumarse ante la casi aplastante realidad presentada por el Patronato regio. En el contexto de la temprana edad moderna y la denominada “era tridentina”,¹ se ha juzgado que las pocas directrices que las diócesis americanas recibieron de parte de la Santa Sede llegaron al “Nuevo Mundo” mediante la recepción² que los concilios provinciales hicieron de los decretos del Tridentino. Al menos esta fue la manera que el concilio ecuménico juzgó más apropiada para observar la reforma de la Iglesia allí formulada.

La amplia tradición historiográfica producida bajo el alero de la historia del Derecho Indiano³ y de la propia historia eclesiástica de los siglos XIX y XX,⁴ entendió el Patronato regio como un sistema hermético e inflexible, y desincentivó -salvo en escasas ocasiones-⁵ un estudio más pormenorizado sobre las comunicaciones directas entre la Santa Sede y las diócesis americanas. Es innegable que desde los inicios de la colonización en América, la Co-

¹ El término “era tridentina” es utilizado frecuentemente por la historiografía para caracterizar el catolicismo reformado que habría tenido lugar luego de la celebración del Concilio de Trento, y que no habría cambiado sustancialmente hasta el Concilio Vaticano II, en el siglo XX. El término ha estado sujeto a revisiones por autores como Simon Ditchfield y John W. O’Malley, aunque se continúa utilizando en un sentido temporal amplio. Sobre el tema véase principalmente (O’Malley, 2000; 2002; Ditchfield, 2011; 2013).

² Genéricamente se han utilizado las palabras “recepción” y “aplicación” para describir la incorporación de la reforma tridentina en los espacios locales, especialmente mediante la celebración de concilios provinciales y sínodos diocesanos, donde se crea una nueva normativa congruente con la impulsada por el Concilio de Trento. No obstante, estos términos han probado ser insuficientes para explicar un fenómeno más amplio y que no es unidireccional. Se ha incorporado el uso de palabras alternativas como “traducciones” o “transferencias”, que incorporarían otras formas de impacto de en la reforma en el ámbito local. Sobre el término de traducción en este sentido he profundizado en (López Lamerain, 2018:47-8).

³ Los historiadores del Derecho que se han ocupado de estudiar los ordenamientos jurídicos aplicados en los territorios de “las Indias” entre los siglos XV y XIX, han dado mucha atención al funcionamiento del Patronato regio desde una perspectiva histórico-jurídica. Entre estos trabajos se cuentan los de: (Gutiérrez Arce, 1954; Egaña, 1958; De la Hera, 1959; 1958; De la Hera, 1992).

⁴ Un buen punto de partida para conocer en detalle la historiografía sobre la Iglesia en América en relación con el derecho canónico, es Duve (2012).

⁵ Sobre todo las obras de Pedro Leturia (1929; 1927; 1930; 1959) y de Pedro Borges (1961; 1962; 1969; 1992).

rona española desplegó un complejo sistema administrativo que controló la organización eclesiástica en los territorios de ultramar, mermando de forma evidente la autonomía y la autoridad de los obispos. Fue además cuidadosa en evitar una influencia directa de la Sede Apostólica en los espacios locales, evaluando a través del Consejo de Indias todo documento proveniente desde Roma mediante el *pase regio*.⁶ Sin embargo, este paradigma historiográfico actualmente está siendo sometido a una revisión, sobre todo a partir de nuevos estudios documentales realizados en los archivos del papado, que han dado nuevas luces a este estado de la cuestión.⁷ En la actualidad, una renovada perspectiva permite hilar el devenir histórico de la Santa Sede con el de las iglesias locales americanas.

Esta contribución busca hacer una reflexión que integre a estas diócesis en el modelo de gobierno propuesto desde Roma hacia el mundo,⁸ sugiriendo que, a pesar de las constantes limitaciones impuestas por la monarquía española a una intervención de la Santa Sede en América, los contactos existieron e influyeron en la configuración de los gobiernos diocesanos. De hecho, fue frecuente que desde las iglesias locales se enviaran dudas y peticiones a Roma, solicitando orientación y apoyo en cuestiones complejas. Argumentaré esta formulación presentando el caso concreto de las comunicaciones enviadas por los obispos de Chile a las instituciones de la curia romana en el siglo XVII, en ocasión de la visita *ad limina*.

El gobierno de la Iglesia desde la perspectiva romana

La reforma de Trento se hizo plausible en los decretos disciplinares, los que se manifestaron sobre todas las estructuras eclesiásticas. Como cuerpo

⁶ También denominado *Execuator*, se refiere al permiso dado por los monarcas a los documentos pontificios para entraren sus territorios. Sobre el tema véase Sánchez Bella (1987); Albani (2011).

⁷ Albani, 2013; Jeanne, 2013; Martínez Ferrer, 2013; Albani & Pizzorusso, 2017.

⁸ Esta es la perspectiva que he adoptado en la realización de mi tesis doctoral, en curso, titulada “De gobierno Universal a gobierno local. Los obispos chilenos ante la Santa Sede (siglos XVI y XVII)” en la Universidad del País Vasco (UPV/EHU). La investigación estuvo realizada en el marco del Proyecto “Governance of the Universal Church after the Council of Trent. Papal Administrative Concepts and Practices as exemplified by the Congregation of the Council between the Early Modern Period and the Present”, dirigido por la Dra. Benedetta Albani en el Max Planck Institute for European Legal History de Frankfurt. Página web: https://www.rg.mpg.de/research/governance_of_the_universal_church (24/6/2019).

normativo canónico, determinó un campo de acción a nivel global y local: la reforma *en capite et in membris*.⁹ La cabeza de la Iglesia debía ser parte de esta renovación, y servir de guía, ejemplo y auxilio a quienes la conformaban. Es más, posteriormente al cierre del concilio ecuménico se inició un proceso de reforma de la curia romana,¹⁰ realizada en etapas que culminaron con la reforma de Sixto V en 1588.¹¹ Su reordenación implicó la creación de nuevas estructuras y organismos capacitados para atender problemas cotidianos. Estas fueron las congregaciones permanentes, que estuvieron al servicio del papado para conocer y reaccionar ante circunstancias específicas en un espacio ya globalizado.

Para la temática que entra ahora en discusión, la creación de la Congregación del Concilio en 1564 fue muy relevante. De hecho, fue el dicasterio al cual el Papa delegó la interpretación auténtica (*interpretatio*) de los decretos disciplinarios del Concilio de Trento.¹² Desde entonces, este grupo de cardenales, bajo el liderazgo de un cardenal prefecto con amplios conocimientos de derecho canónico, tuvo la facultad de examinar la aplicación de la reforma disciplinaria en casos concretos. Sus tareas serían en adelante velar por la convocación periódica de concilios provinciales y de sínodos diocesanos, supervisar el cumplimiento de la visita *ad limina* por parte de los obispos, y recibir de ellos relaciones sobre el estado de sus diócesis. En paralelo, otras congregaciones fueron creadas para la eficaz resolución de problemas eclesiales: la del Índice (1571), la de obispos y regulares (1586), la de los ritos (1588), entre muchas otras (Del Re, 1998:29). A estos dicasterios recurrieron arzobispos, obispos, curas párrocos, miembros de órdenes religiosas, monjas, abadesas, cófrades y fieles para la solución de conflictos, dudas, y para la obtención de dispensas por parte de la Sede Apostólica. Una congregación que destaca por su injerencia sobre los territorios americanos fue la de *Propagan-*

⁹ Es decir, una reforma que implicara a toda la jerarquía de la Iglesia “en la cabeza y en los miembros”.

¹⁰ En realidad, el proceso de reforma de las estructuras curiales había comenzado años antes, pero no fue hasta el pontificado de Sixto V que el cambio fue sustantivo. Una descripción general del proceso en Romita (1964^a); Del Re (1998).

¹¹ La constitución apostólica *Immensa Aeterni Dei* del 22 de enero de 1588 modificó el sistema curial, al crear quince congregaciones permanentes.

¹² Sobre la Congregación del Concilio las obras esenciales son: Parayre (1897); Romita (1964^a; 1964b); Bosch Carrera (2001); Martínez Ferrer (2001); Albani (2009). Actualmente, esta congregación está siendo estudiada profundamente por el grupo de investigación citado más arriba.

da Fide, fundada en 1622 para auxiliar la presencia de la Iglesia en territorios de misión, a los cuales pertenecía todo el continente americano.

En síntesis, los renovados cuerpos administrativos de la curia romana se prepararon para actuar e influir sobre las iglesias locales en todo el mundo. En realidad, la reforma de la Iglesia tuvo un alcance más amplio que la creación normativa de Trento. Los decretos sirvieron como base jurídica sobre la que podían evaluarse acciones concretas ocurridas en contextos locales. Las congregaciones romanas, una vez reformadas y fortalecidas, tuvieron la capacidad de responder a los requerimientos de la Iglesia Universal.

Los obispos americanos y la Santa Sede

Al volver sobre el ámbito americano, se vuelve también sobre el Patronato regio. Como adelanté, aunque este fue un sistema que dificultó las comunicaciones entre estas diócesis y la Santa Sede, tampoco las impidió. En base a las bulas papales otorgadas a los monarcas españoles sobre su dominio y administración sobre el “Nuevo Mundo”,¹³ la Corona se hizo con el derecho de presentar candidatos para todos los obispados en América, la creación de iglesias y capillas, la distribución de los diezmos, entre otras prerrogativas. El Consejo de Indias, organismo encargado de velar sobre estos asuntos desde 1506, fue perfeccionando su gestión a la vez que se avanzaba en la dominación territorial, ejerciendo un control cada vez más fuerte sobre asuntos eclesiásticos.¹⁴

Sin embargo, por muy eficiente que resultara ese control, algunas cuestiones simplemente no podían ser resueltas por ninguna institución de la monarquía, por ser de exclusiva competencia de la Santa Sede. Entre estas se cuentan el nombramiento y otorgamiento de facultades a los obispos,¹⁵ -que

¹³ Me refiero en específico a las bulas *Inter coetera* del 3 de mayo de 1493 (la llamada bula de donación), la *Inter coetera* del 4 de mayo de 1493 (llamada bula de partición), la *Eximiae devotionis* de 3 de julio de 1493, la *Dudum siquidem* del 25 de septiembre de 1493 (llamada bula de ampliación), y las posteriores la *Eximiae devotionis* de 1501, *Illius fulciti* de 1504, y *Universalis Ecclesiae* de 1508.

¹⁴ Sobre el funcionamiento institucional del Consejo de Indias en cuanto al intercambio de informaciones, destaco la obra de Brendecke (2012).

¹⁵ Propuesto -y elegido- por el monarca, el nombre del candidato era remitido al pontífice mediante el nuncio apostólico que residía en Madrid, o por el embajador de España en Roma, para ser preconizado en consistorio. Luego del nombramiento realizado por el Papa, el mo-

eran necesarias para que cumplieran correctamente con su deber pastoral, la aceptación o reconocimiento de los concilios provinciales (*recognitio*), la resolución de dudas de carácter teológico-canónico, el otorgamiento de gracias y dispensas papales, entre otras materias. Por otra parte, la permanencia de un nuncio apostólico en la corte de Madrid permitió hasta cierto punto, que asuntos de las Indias pudiesen mediar a través de este representante pontificio.¹⁶ Estas instancias, posiblemente por considerarse menores o poco relevantes, no han sido suficientemente estudiadas.

El caso de las diócesis chilenas

La fundación de los primeros obispados en el Reino de Chile¹⁷ data de la década de 1560. El rey solicitó en 1557 la erección del obispado de Santiago, que había sido desde 1552 parroquia de la diócesis de Charcas. Sin embargo, esto ocurrió efectivamente sólo en 1561, cuando el Papa Pío IV refrendó su creación e instituyó al presbítero Rodrigo González Marmolejo como su primer obispo.¹⁸ En principio, el obispado de Santiago tuvo jurisdicción sobre la totalidad del territorio correspondiente al Reino de Chile, y además sobre la provincia de Cuyo, del otro lado de la cordillera. Según se avanzó en la fundación de ciudades hacia el sur, se resolvió crear un segundo obispado que jurisdiccional-

marca cursaba el proceso. Tras firmar las letras ejecutoriales, el obispo elegido debía recibir la consagración episcopal y los documentos pontificios que certificaban su nombramiento.

¹⁶ El rol del nuncio de Madrid como mediador de conflictos entre las iglesias locales y la Santa Sede es un tema aún poco estudiado. Sobre ello véase Borges (1962); Lopetegui (1975); Carcel Ortí (1992; 1993); Albani (2014).

¹⁷ La primera incursión a territorio chileno la realizó Diego de Almagro desde el Perú en 1535. Sin embargo, esta tuvo numerosos reveses y Almagro volvió al año siguiente al Perú para enfrentarse con Francisco Pizarro y disputarle la gobernación del Cuzco. Solo en 1540 se realizaría una segunda exploración a cargo de Pedro de Valdivia, quien fundó las primeras ciudades, entre ellas la de Santiago en febrero de 1541. Chile se estableció entonces como Capitanía General y Reino.

¹⁸ Nació en Sevilla, perteneció inicialmente a la orden dominica y luego formó parte del clero diocesano. Tras embarcarse a América en 1536, entró en territorio chileno acompañando a la hueste del conquistador Pedro de Valdivia, que desde el Cuzco inició la empresa de conquista en 1540, conformada por 119 soldados y 3 capellanes. Fue el presbítero a cargo de la primera capilla de Santiago, que se instaló junto a la plaza mayor. Su nombramiento como obispo y la creación de la diócesis de Santiago la dio la emisión de la bula *Super Specula* del 27 de junio de 1561. Citada en Araneda Bravo (1986:16). Ver también la *Bula dirigida a los habitantes de la ciudad y diócesis de Santiago del Nuevo Extremo*, en Retamal Fuentes (1998:23). En específico sobre Rodrigo González Marmolejo, véase Aliaga Rojas (1986:15; 1992).

mente abarcara ese gran territorio austral. La ciudad elegida fue La Imperial, erigiéndose la sede episcopal en 1563 a cuya cabeza estuvo el franciscano Fray Antonio de San Miguel.¹⁹ El límite entre ambas diócesis fue el río Maule. Esta sede se trasladó a Concepción luego de la destrucción de La Imperial en 1598, por lo que a partir de entonces la diócesis se conoce con este nombre.²⁰

Conviene recordar que Chile siempre fue un territorio complicado para la Corona. Escenario continuo de los más diversos embates naturales como terremotos,²¹ maremotos y erupciones volcánicas, permanecía además en un prolongado estado de guerra con los indígenas en la Araucanía. En este contexto, las primeras autoridades fortalecieron su poder,²² y desde muy temprano los obispos fueron perdiendo autoridad y sustento económico. La pobreza de ambas diócesis limitó aún más la posibilidad de acción de sus prelados. Por lo mismo, estos protestaron constantemente ante la Corona, argumentando que su territorio jurisdiccional se encontraba en ruinas, que la relación con gobernadores y oidores se deterioraba, y que podían ejercer escaso control sobre las órdenes regulares, que de hecho gozaban de mayor poder económico. El obispo Juan Pérez de Espinosa, que gobernó ambas sedes episcopales entre 1600 y 1622, expresaba en un informe al Rey: “

de estos excesos resultan grandes escandalos entre los fieles cristianos así españoles como naturales los quales ymitando a los dichos Regulares aprenden a no obedecer al dicho obispo y menospreciar sus mandatos’ y a los ministros de la yglesia.”²³

¹⁹ Nació en Salamanca en una familia de noble estirpe, estudió allí ciencias eclesiásticas y luego ingresó a la orden franciscana como novicio. Destacó en los estudios de gramática y latín. En 1550 habría viajado al Perú, donde fue promovido a prelado y guardián de varios conventos franciscanos. En el Cuzco fundó el hospital y el monasterio de Santa Clara, y durante los alzamientos ocurridos en esa ciudad (1554) formó parte del ejército de la Corona que combatía a Francisco Hernández Gijón, al que acompañaba como predicador. En 1562 fue electo Provincial de la Provincia franciscana del Perú, cargo desde el cual abogó por la creación de una provincia franciscana independiente para Chile. Fue propuesto como obispo de La Imperial en 1561. Véase Silva Cotapos (1914); Barrios Valdés (1992).

²⁰ Una historia sobre la diócesis de Concepción: Muñoz Olave (1873).

²¹ La historia del los terremotos en Chile en la época colonial está siendo estudiada actualmente por Alfredo Palacios Roa (2016).

²² En especial los conquistadores y sus descendientes, que formaron parte importante del Cabildo y de otros cargos de poder local.

²³ *Carta del obispo de Chile, Juan Pérez de Espinoza al Rey*. 20 de marzo de 1602. Fondo Audiencia de Chile, Legajo 60, Archivo General de Indias (AGI).

Por su parte, la monarquía no presentaba soluciones a los problemas planteados por los obispos. La mayoría de los memoriales enviados por los preladados ni siquiera fueron respondidos, y cuando desde Madrid se llamaba la atención a las autoridades locales por su desobediencia, estas sencillamente ignoraban las prerrogativas reales. Los problemas persistían y las rencillas entre los grupos locales continuaban. Los obispos entonces buscaron otras instancias a las que recurrir, entre ellas, la Santa Sede.

Las formas en que estos recursos se materializaron fueron variadas. Una de las figuras que más se ha estudiado en las comunicaciones entre Roma y América, es la visita *ad limina*. Esta corresponde a una tradición de la Iglesia, rastreable hasta el siglo VII, que consiste en la visita presencial de los obispos a las tumbas de los apóstoles Pedro y Pablo (Cárcel Ortí & Cárcel Ortí, 1990). Además de rendir homenaje a los santos apóstoles, los obispos tenían la oportunidad de reunirse con el pontífice para informarle sobre el estado de sus diócesis. En el contexto de reforma post-tridentina, se dio a la visita *ad limina* una renovada significación como acto jurídico canónico.²⁴ Se instituyó a la Congregación del Concilio como receptora de los documentos provenientes de las diócesis, para examinar sus informaciones y dar respuesta a las dudas presentadas por los obispos. Esto dio un carácter activo y recíproco al vínculo entre iglesia local y gobierno central, siendo las *relationes dioecesum* los documentos presentados por los obispos para dar cuenta del estado material y espiritual de sus diócesis al Papa.

Los obispos americanos no quedaron fuera de esta obligación. La monarquía española después de una serie de deliberaciones estableció que los obispos de sus reinos -incluidos los de América- podrían realizar la visita mediante un procurador (García Hernán, 1994). De hecho, en el archivo de la Congregación del Concilio se cuentan más de 190 relaciones provenientes de diócesis americanas.²⁵ En dicha sección archivística no se conserva ningún

²⁴ La bibliografía sobre las visitas *ad limina* es profusa y variada. Aquí algunas obras consultadas sobre el tema: Robles Lluch & Castell Maiques (1959); Aliaga Rojas (1966); Mariotti (1973); Cárcel Ortí (1989); Cárcel Ortí & Cárcel Ortí (1990); Menozzi (1992); Camus Ibacache (1993; 1994); Tellechea Idigoras (1997); Berthe (2002); Maldavsky (2002); Ricciardi Celsi (2005); Cárcel Ortí (2007); Favale (2005); Jimeno Aranguren & Rico Arrastia (2009); Rico Arrastia (2012); Camus Ibacache (2018).

²⁵ Las relaciones diocesanas ocupan una sección del archivo histórico de la Congregación del Concilio, en el Archivo Segreto Vaticano (ASV), actualmente catalogada por diócesis. No obstante, la organización archivística actual no corresponde a la original, ya que esta sufrió una

informe que provenga de Chile en el siglo XVI, pero sí cuenta con cuatro provenientes de la diócesis de Santiago durante el siglo XVII.²⁶ La primera relación diocesana proveniente del obispado de Concepción data de 1701.

Requerimientos desde Chile

Esbozaré aquí el panorama que se construye a partir de las cuatro relaciones diocesanas enviadas por los obispos de Santiago de Chile a la Congregación del Concilio en el siglo XVII. Pretendo destacar algunos aspectos comunes que se observan en estos documentos, revisando su forma de presentación, identificando a los procuradores que los presentaron en Roma, las temáticas expuestas en ellas, y sobre todo las peticiones que contienen al Papa y a otros organismos de la curia romana.

Las relaciones diocesanas en general eran concisas, escritas a manera de informe. Sin embargo, no son los únicos documentos relacionados con la visita. Junto a las *relationes* se encuentran frecuentemente otros documentos, los más usuales, comprobantes de que los obispos -en este caso sus procuradores- efectivamente visitaron las tumbas de los apóstoles, adjuntando un certificado con la fecha de asistencia y nombre del procurador. Atendiendo estos datos, se observa que los procuradores de los obispos chilenos fueron casi todos miembros de órdenes religiosas: jesuitas, franciscanos y dominicos.²⁷ La excepción la constituye la visita del obispo Juan Pérez de Espinosa, citado más arriba, quien envió como procurador a un miembro del cabildo de la catedral de Santiago, quien era además su sobrino. No sólo esto, sino que incluyó dentro de la documentación enviada, un informe firmado por el

reorganización en el siglo pasado. Por esta razón no se descarta la posibilidad de que algunas relaciones diocesanas puedan encontrarse en otras secciones del archivo de la congregación o incluso en otro fondo documental. Por lo mismo su contabilización podría no ser la definitiva. En este sentido las cifras expuestas en Camus Ibacache (1994; 2018) podrían no ser definitivas.

²⁶ Estas corresponden a las relaciones enviadas por los obispos Juan Pérez de Espinosa en 1609, Diego de Humanzoro -que envió dos relaciones- en 1666 y 1673, y Bernardo de Carrasco y Saavedra en 1682.

²⁷ Fueron en concreto: Tomás Pérez de Espinosa (miembro del cabildo catedral de Santiago), Lorenzo Arizábalo (jesuita), Diego de Frías (franciscano) y Nicolás de Montoya (dominico). Era frecuente que en ocasión del viaje que los religiosos hacían para los capítulos generales de sus órdenes en Roma, llevaran correspondencia de los obispos u otras personalidades.

mismo cabildo apoyando el contenido de la *relatio*.²⁸ Otros documentos que suelen acompañar a las relaciones son los de tipo jurídico. Por ejemplo, poderes para los procuradores para hacer la visita, documentos producidos en la corte de Madrid atestiguando su llegada, misivas dirigidas a la Congregación con dudas o peticiones, cartas al pontífice, entre otros.²⁹

En cuanto al contenido de las relaciones de los obispos de Santiago, se identifican los siguientes temas: alusiones directas al pontífice o a la curia romana con alguna demanda particular, descripciones sobre la realidad espiritual y material de la diócesis de Santiago -y en general sobre la vida en Chile-, y dudas o alusiones a normativa canónica, teológica, u otras materias específicas.

Entre las exhortaciones a la Santa Sede se dan disculpas y se exponen las razones de por qué el obispo no ha realizado personalmente la visita, petición de facultades o exposición de dudas a la Congregación del Concilio, y otras solicitudes al Papa. En la relación diocesana fechada el primero de marzo de 1609, y recibida en Roma más de un año después, en mayo de 1610, el obispo Juan Pérez de Espinosa realizaba una expresiva opinión sobre la necesidad de instalar una nunciatura apostólica en Indias, tema que como es sabido, había sido fuente de controversias entre el papado y la monarquía hispánica.³⁰ En esa ocasión, Pérez de Espinosa resaltaba la necesidad de un nuncio por los problemas que los obispos enfrentaban con las órdenes religiosas del Reino, las que según él, infringían su autoridad y se aliaban con otros poderes locales para menoscarlo:

“Las religiones hacen lo propio, lo uno por agradecerle y lo otro porque me tienen por sospechoso en razón de irles a la mano en algunas cosas. Y todo esto lo causa el no haber Nuncio Apostólico en estas partes. Y así cualquiera cosita crean un juez conservador contra los ordinarios, con que nos inquietan”³¹

²⁸ Esta visita ha sido trabajada en detalle por Fernando Aliaga Rojas en su tesis de doctorado en la Universidad Pontificia Gregoriana en Roma, tema sobre el que publicó en Aliaga Rojas (1966; 1974).

²⁹ La relación es solo un documento de varios que pudieron llegar en esa misma ocasión. De hecho, muchos de los que llegaban a la Santa Sede desde América, lo hacían aprovechando la instancia de la visita *ad limina*.

³⁰ Véase sobre todo Lopetegui (1975).

³¹ Aliaga Rojas (1966: 132). Fernando Aliaga Rojas publicó la transcripción y traducción de los textos de las relaciones diocesanas provenientes de Chile, y es quien ha realizado el estu-

El malestar del obispo por los impedimentos que sufría en temas de justicia, lo hacía interpelar a la Santa Sede por la incorporación de un tribunal pontificio que deliberase sobre las realidades eclesíásticas americanas, atendido por un nuncio apostólico en territorio americano. No obstante, eso no ocurrió hasta el siglo XIX.³²

El obispo Diego de Humanzoro, quien gobernó la diócesis por un largo período en la segunda mitad del siglo XVII (1660-1676), envió dos relaciones diocesanas a Roma fechadas en 1666 y 1673. En la primera, dedica unas sentidas palabras al pontífice sobre su deseo de hacer la visita personalmente:

“(...) me sentiría confortado por la unión con mi madre, la santa iglesia romana, y fortificado por el beso paterno a los pies de nuestro santísimo Señor. Además, me serviría para gobernar mi iglesia en forma más optimista, activa y con mayor vigor, ya que necesito este apostólico consuelo más que los restantes obispos (como ya diré)”³³

En la segunda relación enviada por el mismo Humanzoro, y siguiendo el tenor dramático con que describía Chile, exhortaba al Papa a aceptar su renuncia al obispado, aludiendo a su avanzada edad y deteriorada salud:

El obispo de Santiago de Chile, ya anciano y aquejado continuamente por la enfermedad de la gota, paralítico, con cálculos e impedido por otras no despreciables dificultades y enfermedades, ya falto de salud, no puede hacerse presente en todo. Como ya una y otra vez en estos años ha advertido a la Sede Apostólica en favor de la aceptación de la renuncia de este obispado ha solicitado y ahora nuevamente lo solicita en forma suplicante y humilde.³⁴

dio más pormenorizado sobre estos documentos. Estos se encuentran en el fondo *Relationes dioecesium* del archivo de la Congregación del Concilio en el Archivo Secreto Vaticano. Las de Santiago se encuentran en el volumen 411 y las de Concepción en el volumen 248.

³² La primera nunciatura que se instaló en Iberoamérica fue la de Río de Janeiro en 1830. Ver Leturia (1929).

³³ Aliaga Rojas (1974: 57-8).

³⁴ Aliaga Rojas (1974:71).

La tercera y última relación diocesana del siglo fue aquella enviada por el siguiente obispo de Santiago, Bernardo de Carrasco y Saavedra (1678-1694) en 1682. En ella pedía que se le extendiese una facultad que había recibido años antes por parte de la Santa Sede, ya que no incluía la facultad para dispensar de los impedimentos para contraer matrimonio de indios y españoles en segundo grado simple de consanguinidad y afinidad:

Por lo demás, en lo que se refiere a la administración del sacramento del matrimonio de españoles e indios de estas provincias, en los casos que suceden, urge la necesidad, según mi parecer, principalmente respecto al impedimento de consanguinidad y afinidad en segundo grado simple de los nacidos tanto de uniones lícitas como de ilícitas, que vuestra Santidad esté al corriente y que yo pueda dispensar algunas veces de estos impedimentos para contraer matrimonio.³⁵

La petición del obispo es concreta y refiere al derecho canónico aplicado a una dificultad vivida en la iglesia local,³⁶ cuya concesión únicamente podía venir desde Roma.

Las relaciones revisadas comparten también contenido, sobre todo al dar informaciones sobre la realidad de Chile. Todas mencionan el estado de guerra que imperaba el territorio, el poco apoyo que los obispos encontraban entre las autoridades seculares, el abuso que se cometía con los indios al tenerlos bajo servicio personal, y las malas costumbres observadas entre la feligresía, tanto por parte de indígenas como de españoles.

En cuanto a la descripción sobre la diócesis y las estructuras de gobierno diocesano de las cuales había que dar cuenta al pontífice, se transmite la po-

³⁵ Aliaga Rojas (1974:78). Sigue detallando el texto que: “Las facultades que me han sido concedidas por la Santa Sede, datadas en Roma el día 2 de abril del año pasado 1678, no se extienden para dispensar en este grado. Es muy conveniente que, conforme a la piedad de vuestra Santidad, me conceda la facultad de dispensar, tanto a los españoles como a los indios, no sólo en lo que se refiere a los matrimonios pasados, sino también para los futuros”.

³⁶ En este punto se escapa de la concepción tradicional de las relaciones diocesanas como documentos únicamente descriptivos. Si bien es verdad que aportan valiosas informaciones sobre la realidad de las diócesis, tales descripciones en general son repetitivas, o no se diferencian sustancialmente de otro tipo de memoriales, como los enviados al rey, por ejemplo. Algo que sí las distingue, en cambio, es que se transforman en una instancia activa de comunicación, al pedir asistencia a la Santa Sede sobre cuestiones específicas de gobierno.

breza de la Iglesia en el territorio, las tensiones existentes entre la iglesia secular y la regular, la poca obediencia que muchos curas profesaban al obispo, la dificultad de visitar la diócesis por la singular locación geográfica del obispado de Santiago, la escasa instrucción del clero secular, la escasez de operarios para atender parroquias y doctrinas de indios, y el prácticamente nulo avance de la evangelización de los indios a causa de las realidades expuestas.

Algunas conclusiones

De la revisión de estas fuentes y de otras provenientes de Chile que se encuentran en los archivos de la Santa Sede, se desprende que las comunicaciones directas entre las diócesis chilenas y la Sede Apostólica efectivamente existieron, lo que se hace extensible también a las demás diócesis americanas. Con la intención de clarificar dudas, buscar orientación y transmitir información, autoridades eclesiásticas y otros sujetos no dudaron en apelar directamente a Roma. En el caso de la implementación de los decretos del Concilio de Trento en los espacios locales esto fue especialmente relevante, ya que hubo mecanismos específicos de interpretación de la normativa canónica al que las iglesias pudieron recurrir para su correcta observancia. Esta conexión se transformó también en una ocasión propicia para exponer ante la Santa Sede situaciones y problemas concretos, e incluso acusar abusos por parte de autoridades locales.

A mi entender, los organismos de la curia romana formaron un gran receptáculo de información proveniente de todo el mundo católico, que fue, además, de la más variada índole: teológica, sacramental, administrativa y diplomática. El procesamiento de esta información en Roma se tradujo en resoluciones casuísticas, y en otras ocasiones, generó nueva normativa de amplio alcance. Bajo esta perspectiva se reconoce que la Santa Sede obtuvo un conocimiento acabado del funcionamiento de las iglesias locales de América -y de otras partes remotas- a pesar de las restricciones del Patronato regio, especialmente en aquellas materias en que las instituciones reales no tenían la competencia para resolver dudas o conflictos.

Aún queda por determinar hasta qué punto esas transferencias reflejan la implementación de un modelo de gobierno eclesiástico propiciado desde Roma. Es evidente la intención de los actores locales por comunicarse con la Sede Apostólica, pero no así la influencia concreta de sus respuestas en los

gobiernos diocesanos. Lo que sí es posible afirmar es que los obispos utilizaron ese canal intentando poner remedio a las falencias y vulnerabilidades de sus gobiernos, haciéndose parte del proyecto eclesial que había sido diseñado para la Iglesia Universal.

Bibliografía

- Albani, Benedetta (2009). "In universo christiano orbe: La Sacra Congregazione del Concilio e l'amministrazione dei sacramenti nel Nuovo Mondo (secoli XVI-XVII)". *MEFRIM*, 121, 1, pp. 63-73.
- Albani, Benedetta (2011). "Nuova luce sulle relazioni tra la Sede Apostolica e le Americhe. La pratica della concessione del "pase regio" ai documenti pontifici destinate alle Indie". Claudio Ferlan (edit.). *Eusebio Francesco Chini e il suo tempo. Una riflessione storica*. Trento: Fondazione Bruno Kessler Press, pp. 83-102.
- Albani, Benedetta (2013). "Un Intreccio Complesso: Il ricorso alla Sede Apostolica da partedei fedeli del Nuovo Mondo. Prime note su uno studio in corso". *MEFRIM*, 125 (1), versión On-line:<http://journals.openedition.org/mefrm/1045> (24.06.2019).
- Albani, Benedetta (2014) "Un nunzio per il Nuovo Mondo. Il ruolo della Nunziatura di Spagna come istanza di giustizia per i fedeli americani tra Cinque e Seicento". Matteo Sanfilippo y Péter Tusor (edits.). *Il papato e le Chiese locali. Studi*. Viterbo: Edizioni Sette Città, pp. 257-286.
- Albani, Benedetta, y Pizzorusso, Giovanni (2017) "Problematizando el Patronato Regio. Nuevos acercamientos al gobierno de la Iglesia Ibero-Americana desde la perspectiva de la Santa Sede". Thomas Duve (edit.). *Actas del XIX Congreso del Instituto Internacional de Historia del Derecho Indiano* (Berlín 2016). Madrid: Instituto Internacional del Derecho Indiano, pp. 519-544.
- Aliaga Rojas, Fernando (1966). "La Relación Diocesana de Visita Ad Limina de 1609 del Obispo de Santiago de Chile". *Historia*, 5, pp. 105-169.
- Aliaga Rojas, Fernando (1974). "Relaciones a la Santa Sede enviadas por los obispos de Chile colonial. Introducción y textos". *Anales de la Facultad de Teología*, XXV.
- Aliaga Rojas, Fernando (1986). *La Iglesia en Chile. Contexto histórico*. Santiago: Pontificia Universidad Católica de Chile.

- Araneda Bravo, Fidel (1986). *Historia de la Iglesia en Chile*. Santiago de Chile: Ediciones Paulinas.
- Barrios Valdés, Marciano (1992) "Antonio de San Miguel 1520?- 1563- 1590". Carlos Oviedo Cavada (edit.). *Episcopologio Chileno 1561-1815*, Vol. III. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile, pp. 329-361.
- Berthe, Jean-Pierre (2002) "Les rapports des visites "ad limina" des évêques de Nouvelle-Espagne aux XVIe et XVIIe siècles". Bernard Vincent y Philippe Boutry (edits.). *Les chemins de Rome: les visites ad limina à l'époque moderne dans l'Europe méridionale et le monde hispano-américain: 16.-19. siècle*. Roma: École française de Rome, pp. 1000-1015.
- Borges, Pedro (1961). "La Santa Sede y América en el siglo XVI". *Estudios Americanos*, 107, pp. 141-168.
- Borges, Pedro (1962). "La nunciatura indiana. Un intento pontificio de intervención directa en Indias bajo Felipe II, 1566-1588". *Missionalia Hispanica*, 56, pp. 169-227.
- Borges, Pedro (1969). "Nuevos datos sobre la comisión pontificia para Indias de 1598". *Missionalia Hispanica*, 16, pp. 213-243.
- Borges, Pedro (1992) "La Santa Sede y la Iglesia americana". Pedro Borges (edit.). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 47-61.
- Bosch Carrera, Jorge. (2001). *El Thesaurus Resolutionum Sacrae Congregationis Concilii y la Praxis Canónica* (Tesis de Doctorado). Universidad de Navarra, Pamplona.
- Brendecke, Arndt (2012). *Imperio e Información: Funciones del saber en el dominio colonial español*. Madrid - Frankfurt a.M.: Iberoamericana-Vervuert.
- Camus Ibacache, Misael (1993). "Visita ad Limina de 1762 del obispo de Santiago, Manuel de Alday". *Anuario de Historia de la Iglesia en Chile*, 11, pp. 177-194.
- Camus Ibacache, Misael (1994). "La visita Ad Limina desde las iglesias de América Latina en 1585-1800". *Hispania Sacra*, 46(93), pp. 159-189.
- Camus Ibacache, Misael (2018). "La práctica de la Visita ad limina Apostolorum. Provincias eclesiásticas de Guatemala y de Santa Fe: 1600-1800". *Hispania Sacra*, 70 (42), pp. 613-628.
- Carcel Ortí, Vicente (1989) "Estudio Histórico; Jurídico sobre la Visita ad limina Apostolorum (Introducción General)". María Milagros Cárcel Ortí (edit.). *Relaciones sobre el estado de las Diócesis Valencianas*. Valencia: Generalitat Valenciana Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.

- Carcel Ortí, Vicente (1992). *Una fuente para la historia de España y de Hispanoamérica: el Archivo de la Nunciatura de Madrid*. Madrid: Centro de Estudios Históricos.
- Cárcel Ortí, María Milagros(2007). *Visitas pastorales y Relaciones ad Limina. Fuentes para la geografía eclesiástica*. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia de España.
- Cárcel Ortí, María Milagros y Cárcel Ortí, Vicente. (1990). *Historia, Derecho y Diplomática de la visita ad limina*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Cárcel Ortí, Vicente (1993). “El Archivo de la Nunciatura de Madrid. 25 años de investigaciones sobre la Iglesia en España”. *Hispania Sacra*, 45(91), pp. 367-384.
- De la Hera, Alberto (1992) “El Patronato y el Vicariato regio en Indias”. Pedro Borges (edit.). *Historia de la Iglesia en Hispanoamérica y Filipinas* Vol. I. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, pp. 63-79.
- De la Hera, Alberto(1959). “El Regio Vicariato de Indias en las bulas de 1493”. *Anuario de historia del derecho español*, (29), pp. 317-350.
- Del Re, Niccolò (1998). *La Curia Romana. Lineamenti storico-giuridici*. Ciudad del Vaticano: Libreria Editrice Vaticana.
- Ditchfield, Simon (2011) “Trent revisited”. Adriano Prosperi (edit.) *La fede degli italiani*. Pisa: Edizioni Della Normale, pp. 357-370.
- Ditchfield, Simon (2013) “Tridentine Catholicism”. A. Bamji y M. Laven (edits.) *The Ashgate Research Companion to the Counter-Reformation*. Farnham: Ashgate Publishing, pp. 35-52.
- Duve, Thomas (2012). *Información bibliográfica para el estudio del Derecho Canónico Indiano*. Buenos Aires: Ediciones de las Tres Lagunas.
- Egaña, Antonio de (1958). *La teoría del Regio Vicariato Español en Indias*. Roma: Apud aedes Universitatis gregorianae.
- Favale, Giuseppe (2005). *La visita ad limina apostolorum*. Roma: Pontificia Università Lateranense.
- García Hernán, Enrique (1994). “La Curia Romana, Felipe II y Sixto V”. *Hispania Sacra*, 46, pp. 631-649.
- Gutiérrez Arce, Manuel (1954). “Regio patronato indiano (ensayo de valoración histórico canónica)”. *Anuario de Estudios Americanos*, 11, pp. 108-168.
- Jeanne, Boris (2013) “México-Madrid-Roma, un eje desconocido del siglo XVI para un estudio de las relaciones directas entre Roma y Nueva España en la época de la Contrarreforma (1568-1594)”. *De la Monarquía*

- Hispanica a la Unión Europea: relaciones internacionales, comercio e imaginarios colectivos*. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 19-39.
- Jimeno Aranguren, Roldán, y Rico Arrastia, María Iranzu (2009). "Visitas ad limina de la diócesis de Pamplona conservadas en el Archivo Secreto Vaticano. Avance de la relación documental". *Príncipe de Viana*, 247, pp. 381-427.
- Leturia, Pedro (1927). "Un párrafo más sobre el origen del Patronato de Indias". *Razón y Fe*, 78, pp. 1-16.
- Leturia, Pedro (1929). "La primera nunciatura en América y su influencia en las repúblicas hispanoamericanas 1829-1832". *Razón y Fe*, 86, pp. 28-48.
- Leturia, Pedro (1930). "El regio Vicariato de Indias y los comienzos de la Congregación de Propaganda Fide". *Spanische Forschungen der Görresgesellschaft*, II, pp. 135-177.
- Leturia, Pedro (1959). *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica 1493-1835*, Vol. I. Roma: Typis Pontificiae Universitatis Gregorianae.
- Lopetegui, Luis (1975). "Proyecto de Nunciatura para la América Española". *Miscellanea Comillas*, 33, pp. 117-140.
- López Lamerain, Constanza (2018) "Translating canon law into local reality: from Trent to Santiago de Chile". Hugo Beuvant, Thérèse Carvalho, y Mathilde Lemée (edits.). *Les traductions du discours juridique. Perspectives historiques*. Rennes: Presses Universitaires Rennes, pp. 47-57.
- Maldavsky, Aliocha (2002) "Les visites "ad limina" des archevêques de Lima au XVIIe siècle". Bernard Vincent y Philippe Boutry (edits.). *Les chemins de Rome : les visites ad limina à l'époque moderne dans l'Europe méridionale et le monde hispano-américain: 16.-19. Siècle*. Roma: École française de Rome, pp. 213-234.
- Mariotti, Maria (1973) "Le costituzioni dei sinodi diocesani e dei concili provinciali e le relazioni delle visite pastorali e per le visite «ad limina» come fonti per la storia religiosa e sociale della Calabria". La società religiosa nell'età moderna: atti del Convegno Studi di storia sociale e religiosa: Capaccio-Paestum, 18-21 maggio 1972. Nápoles: Guida, pp. 893.
- Martínez Ferrer, Luis (2001). "La documentación del Archivo Secreto Vaticano (Fondo Congr. Concilio, Concilia) sobre los concilios provinciales en Latinoamérica (s. XIX)". *Hispania Sacra*, 53, pp. 677-693.
- Martínez Ferrer, Luis (2013) "Un "pequeño" conflicto entre Madrid y Roma. La polémica sobre la inclusión de la jurisdicción civil en el proemio de los

- Decretos de los terceros concilios de Lima (1582/3) y México (1585)”. Gabriela Dalla Corte Caballero, Ricardo Piqueras Céspedes, y Meritxell Tous Mata (edits.). *América: poder, conflicto y política*. Murcia: Universidad de Murcia. Servicio de Publicaciones, pp. 1-15.
- Menzio, Danielle (1992). “L'utilizzazione delle relationes ad limina nella storiografia”. *Ricerca storica e Chiesa locale in Italia: risultati e prospettive: atti del IX convegno di studio dell'Associazione Italiana dei Professori di Storia della Chiesa*, Grado 9-13 settembre 1991. Roma: Ed. Dehoniane, pp. 83-109.
- Muñoz Olave, Reinaldo (1873). *Historia de la diócesis de Concepción*. Santiago: Fundación Alemana para el Desarrollo, Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile.
- O'Malley, John W. (2000). *Trent and all that: renaming Catholicism in the early modern era*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press.
- O'Malley, John W. (2002) “The Council of Trent: Myths, Misunderstandings and Misinformation”. T.M. Lucas (edit.). *Spirit, Style, Story. Essays Honouring John W. Padberg SJ*. Chicago: Loyola Press.
- Palacios Roa, Alfredo (2016). *Historia ilustrada de los megaterremotos ocurridos en Chile entre 1647 y 1906*. Valparaíso: Ediciones Universitarias de Valparaíso.
- Parayre, Regis (1897). *La S. Congrégation du Concile; son histoire, la procedure, son autorité*. Paris: Lethielleux.
- Retamal Fuentes, Fernando (comp.). (1998). *Chilensia Pontificia. Monumenta Ecclesiae Chilensia* Vol. I. Santiago: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Ricciardi Celsi, Francesco (2005). *Le Relationes Ad Limina. Aspetti della esperienza storica di un istituto canonistico*. Torino: G. Giappichelli Editore.
- Rico Arrastia, María Iranzu (2012). “Iter procedimental de la Visita ad Limina: El ejemplo de la diócesis de Pamplona”. *Iura Vasconiae*, 9, pp. 495-530.
- Robles Lluch, Ramon, y Castell Maiques, Vicente (1959). “La visita ad limina durante el pontificado de Sixto V (1585-1590). Datos para una estadística general. Su cumplimiento en Iberoamérica”. *Anthologica Annua*, 7, pp. 150.
- Romita, Fiorenzo (1964) “Le origini della S.C. del Concilio”. La sacra congregazione del concilio. Quarto centenario della Fondazione (1564 - 1964). *Studi e ricerche*. Ciudad del Vaticano, pp. 13-50.
- Romita, Fiorenzo (1964) “Lo “Studio” della Sacra Congregazione del Concilio e gli “Studi” della Curia Romana”. La Sacra Congregazione del Con-

- cilio. Cuarto Centenario dalla Fondazione (1564-1964); *Studi e ricerche*. Città del Vaticano, pp. 633-677.
- Silva Cotapos, Carlos (1914). *Fray Antonio de San Miguel: primer obispo de la imperial*. Santiago: Imprenta Universitaria.
- Sánchez Bella, Ismael (1987). “La retención de bulas en Indias”. *Historia. Instituciones. Documentos*, 14, pp. 41-50.
- Tellechea Idigoras, Ignacio (1997). “De mar a mar: El arzobispado de México a mediados del siglo XVIII. La Relación de Visita ad limina de D. Manuel Rubio (1761)”. *Scriptorium victoriense*, 44(3-4), pp. 209-241.

Recibido: 3 de julio de 2019

Aceptado: 31 de julio de 2019

